



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000110-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000197-2021/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de 27 de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones



para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, a través del informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se elaboró el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio y reformulación N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) , en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000016-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **124** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de 27 de Noviembre, provincia de Huaral, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000016-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	27 DE NOVIEMBRE	124	92	32	0	0	0

De acuerdo al Informe N° 000016-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 92 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 32 actas (B:32 – C:00) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 00 actas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
27 DE NOVIEMBRE	32	0	0	0
TOTAL	32		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 32 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	15765068	MELGAREJO	HUERTA	HERMELINDA ROSA	B	080510
2	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	45646426	PADILLA	AGUEDO	WIDMER	B	080547
3	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	42726887	CAMPOMANES	VARA	HENRY CHRISTIAN	B	080548
4	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	16023118	MARCOS	CUEVA	EDGUER ELVER	B	080550
5	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	72082346	PADILLA	CALDERON	LUIS ALEXIS	B	080551
6	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	72082347	PADILLA	CALDERON	YAHIR ALEXANDER	B	080552
7	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	15996178	DEGOLLAR	NARVARTE	EUDORO JUAN	B	080556
8	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	77347633	RETUERTO	MANUEL	KENJI WANDERLEY	B	080557
9	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	43866262	SOLANO	CUEVA	DIANA CAROLINA	B	080558
10	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	43921160	DEGOLLAR	YARINGAÑO	MIGUEL ANGEL	B	080569
11	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	43185373	VILLANUEVA	ASCASIBAR DE SALAZAR	GISELLA CYNTHIA	B	080571

12	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	48725011	ÁVILA	RICAPA	YAKELIN SAYURI	B	080573
13	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	72225377	GAMARRA	HUERTO	ESTEFANNY	B	080574
14	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	46421825	ROJAS	VALERIO	ROCIO KELLY	B	080575
15	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	15753470	DEGOLLAR	MORENO	WILDER JAIME	B	080584
16	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	73370818	COLAN	VILLANUEVA	ALDAIR EDISON	B	080586
17	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	78199461	PAEZ	GUEVA	JHONATAN ESMIT	B	080587
18	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	15952469	DEGOLLAR	URIBE	EYRE PAULINO	B	080588
19	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	46853693	PAEZ	VILLANUEVA	VICTOR FELIX	B	080589
20	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	47538624	ANDRIOS	PANAIFO	JAMER ANDRES	B	080594
21	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	70202001	LEIVA	TELLO	LESLEY ESLIT	B	080595
22	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	45851671	HUAMAN	TORRES	EDGAR RONAL	B	080596
23	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	80147939	MAYTA	SUSANIBAR	KATTY AURORA	B	080597
24	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	15753336	FIAFILIO	PACHECO	ALIDA JENY	B	080601
25	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	09594131	ATANACIO	DURAND	UBERLINDA LIDALINA	B	080611
26	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	42207230	OSORIO	REQUENA	YULIANA VANESSA	B	080616
27	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	61316623	HUAMAN	VALERIO	DIEGO ALEXANDER	B	080617
28	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	46820042	PALACIOS	QUISPE	JHONY AURELIO	B	080619
29	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	46041909	VALERIO	SANCHEZ	MARGARITA LUZ	B	080620
30	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	45021317	VALERIO	SANCHEZ	SANDRA MADELEINE	B	080621
31	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	60573298	VALERIO	SÁNCHEZ	VÍCTOR YAMPIER	B	080622
32	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	60573299	VALERIO	SÁNCHEZ	YURIKO LISETH	B	080623

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los treinta y dos (32) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LCR/smm